



St. Luke
Escuela de Medicina
ALLIANT INTERNATIONAL UNIVERSITY

Reglamento de **Servicio Social**



#Talentoqueinspira



@SaintLukeEscuelaDeMedicina

Dr. Fernando Molinar Ramos,
Director de Internado, Servicio Social y
Educación Continua.

Elaborado por:

Dr. Fernando Molinar Ramos,
Director de Internado, Servicio Social y
Educación Continua.

Lic. María Fernanda Romero Torres,
Asistente de la Dirección de Internado,
Servicio Social y Educación Continua.

**Lic. Sarah Abril Montserrat De La Rosa
Delgado,**
Enfermera Titular del Consultorio y de
Dirección de Internado, Servicio Social y
Educación Continua.

Fecha elaboración: diciembre 2022

Fecha de última revisión: mayo 2023

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1º.....	5
ARTÍCULO 2º.....	5
CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS.....	6
ARTÍCULO 3º.....	6
ARTÍCULO 4º.....	6
ARTÍCULO 5º.....	6
ARTÍCULO 6º.....	6
ARTÍCULO 7º.....	6
ARTÍCULO 8º.....	6
ARTÍCULO 9º.....	7
ARTÍCULO 10º.....	7
ARTÍCULO 11º.....	7
CAPÍTULO III. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SOCIAL	7
ARTÍCULO 12º.....	7
ARTÍCULO 13º.....	7
ARTÍCULO 14º.....	7
ARTÍCULO 15º.....	8
ARTÍCULO 16º.....	8
ARTÍCULO 17º.....	8
ARTÍCULO 18º.....	8
ARTÍCULO 19º.....	9
ARTÍCULO 20º.....	9
ARTÍCULO 21º.....	9
ARTÍCULO 22º.....	10
ARTÍCULO 23º.....	10
ARTÍCULO 24º.....	10
ARTÍCULO 25º.....	10
ARTÍCULO 26º.....	11
ARTÍCULO 27º.....	11
CAPÍTULO IV. CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y PLAZAS VACANTES.....	11

ARTÍCULO 28°.....	11
ARTÍCULO 29°.....	11
ARTÍCULO 30°.....	12
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES	12
ARTÍCULO 31°.....	12
ARTÍCULO 32°. Obligaciones de los pasantes de Servicio Social.....	13
CAPÍTULO VI. SANCIONES.....	15
ARTÍCULO 33°. Son faltas imputables:.....	15
ARTÍCULO 34°.....	16
ARTÍCULO 35°.....	17
ARTÍCULO 36°.....	18
CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN.....	18
ARTÍCULO 37°.....	18
CAPÍTULO VIII. SOBRE LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	18
ARTÍCULO 38°.....	18
CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES	19
ARTÍCULO 39°.....	19
ARTÍCULO 40°.....	19
ARTÍCULO 41°.....	19
ARTÍCULO 42°.....	19
ARTÍCULO 44°.....	20

INTRODUCCIÓN

El Servicio Social de Saint Luke Escuela de Medicina, es acorde a la aprobación de la Legislación Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en donde se establece el carácter de servicio a la nación como lo marca el artículo 3 del Estatuto General de la UNAM: “El propósito esencial de la Universidad será íntegramente estar al servicio del país y de la humanidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, superando constantemente cualquier interés individual”.

En la actualidad existen cuatro modalidades de Servicio Social: Regular, por Vinculación, de Investigación y Universitario; cada uno de estos tiene características propias teniendo la mayor afluencia de nuestros estudiantes adscritos a los programas regulares y de vinculación. Desde el año 2022, implementamos un programa de Servicio Social Universitario con impacto en las políticas sociales de salud en nuestro país y que se articule con los mecanismos de superación profesional de los interesados; así como consolidar su crecimiento en los diversos ámbitos en la carrera de Médico Cirujano integrando aspectos asistenciales, educativos y de investigación, sin restar importancia a las acciones administrativas. Los programas de investigación son promovidos por las autoridades sanitario-educativas nuestro país, le corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) de la Secretaría de Salud, y la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), convocar a los directores de las Escuelas y Facultades de Medicina del país, para que propongan a las y los estudiantes de licenciatura que en su caso deseen realizar el servicio social en la modalidad de Investigación en el Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud y que estén interesados en concursar para obtener un lugar a través de la convocatoria, por lo tanto a nuestra escuela le corresponde promover y apoyar a los interesado en esta modalidad.

OBJETIVO GENERAL

Este reglamento tiene como objetivo garantizar la calidad y el buen desempeño de los médicos pasantes de Servicio Social, así como proteger los derechos de los pacientes y mantener los estándares éticos y profesionales en la atención médica.

OBJETIVO SECUNDARIO

Saint Luke Escuela de Medicina, Incorporada a la UNAM, norma su Programa de Servicio Social con los lineamientos, objetivos y alcances al de la Facultad de Medicina, optimizando armónicamente la labor del pasante y los programas del Sector Salud con las necesidades de la población, de tal manera que sea posible lograr extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a las poblaciones atendidas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- Consolidar la formación académica y profesional del alumno en Servicio Social.
- Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece

DEFINICIÓN

Se entiende por Servicio Social a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes en el último año de la Licenciatura de Médico Cirujano, tendientes a la aplicación e integración de los conocimientos adquiridos en los años previos de su formación y que impliquen el ejercicio de la práctica médica profesional en beneficio o interés de la sociedad.

CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento establece las bases y lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de Saint Luke, Escuela de Medicina, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4º y 5º. Constitucionales; los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud; los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional; artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional; Capítulo IV, artículos 21 y 22, Capítulo V.

ARTÍCULO 2º. La difusión y aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua de Saint Luke Escuela de Medicina.

CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 3°. Todos los estudiantes del sexto año de la Licenciatura de médico cirujano, deberán prestar su Servicio Social y cumplir con el Programa Académico para Pasantes en Servicio Social.

ARTÍCULO 4°. La duración del Servicio Social será de doce meses. En caso de interrupción no se reconocerán períodos menores.

ARTÍCULO 5°. La incorporación al Servicio Social requiere de: haber cubierto el 100% de los créditos de los años anteriores del Plan de Estudios vigente de la carrera incluyendo el haber aprobado: el Internado Médico de Pregrado y el Examen General de Conocimientos: Fase Teórica y Práctica, así como los diversos compromisos económico-administrativos con Saint Luke, Escuela de Medicina.

ARTÍCULO 6°. El inicio del Servicio Social será a partir del primero de febrero de cada año.

ARTÍCULO 7°. El Servicio Social se realizará única y exclusivamente dentro del territorio nacional, en los estados que la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua obtenga a través de las instituciones del Sector Salud, con base en las políticas vigentes para la distribución de pasantes.

ARTÍCULO 8°. La prestación del Servicio Social, por ser en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

ARTÍCULO 9º. La retribución económica dependerá de la modalidad e institución en donde el pasante realice el Servicio Social, tomando en consideración que algunas de estas plazas carecen de apoyo económico.

ARTÍCULO 10º. El pasante deberá cumplir con las normas de seguridad y protección que la institución de salud establezca.

ARTÍCULO 11º. Los aspirantes de Servicio Social se registrarán en línea a través de la plataforma del Sistema de Información para la Administración de Servicio Social para la Salud (**SIASS**).

CAPÍTULO III. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 12º. La Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua dará a conocer con un mínimo de 7 (siete) días previos al acto público oficial el listado de plazas que nos fueron otorgadas por las instituciones de salud.

ARTÍCULO 13º. El Acto Público se puede efectuar de dos formas: presencial o virtual, en base a las indicaciones de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 14º. Para que los alumnos tengan acceso al Acto Público de Selección de Plazas de Servicio Social, es obligatorio solventar todos los pagos

correspondientes a titulación, así como no tener adeudos por conceptos de exámenes, cursos, libros y materiales de biblioteca, laboratorios, informática, campos clínicos o algún otro.

ARTÍCULO 15°. El evento está regulado por las autoridades administrativas de nuestra escuela y es un acto personal que impide la presencia de otras personas ajenas al mismo.

ARTÍCULO 16°. Para tener derecho al acceso del Acto Público de Selección de Plaza de Servicio Social, el alumno(a) deberá estar incluido en la lista oficial enviada previamente a la responsable de Servicio Social de Medicina, en la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 17°. Los alumnos que por algún motivo no puedan asistir a efectuar el trámite de registro, así como al Acto Público de Selección de Plaza de Servicio Social en forma personal, deberán notificarlo a la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua por escrito y nombrar un apoderado legal con carta poder notarial e identificación para que lo represente y realice estos trámites.

ARTÍCULO 18°. Para realizar su registro los alumnos deberán cubrir las siguientes etapas del proceso:

- a)** Identificación y presentación de la documentación solicitada (registro en SIASS).
- b)** Elección de la plaza.
- c)** Registro de la plaza.
- d)** Expedición de nombramiento (Saint Luke, Escuela de Medicina).

- e) Registro con institución de Salud.

ARTÍCULO 19°. La selección de plazas para cursar el Servicio Social se puede realizar mediante dos características:

- a) Acto Público Oficial con presencia de las autoridades de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y en esta la asignación de plazas es otorgada en orden estricto decreciente de promedio de acuerdo con el listado emitido por la Subdirección de Control Escolar del plantel.
- b) Por convocatoria (proceso de selección independiente) de instituciones avaladas por nuestra escuela. La asignación de una plaza en esta modalidad se considera como plaza definitiva y no se permite duplicar la obtención de otro campo clínico tanto en esta modalidad como en la del Acto Público Oficial de su generación.

En caso de que un alumno obtenga una plaza por convocatoria de una institución de salud y esta sea confirmada y aceptada por el interesado, si posteriormente esta es rechazada, su participación en el Acto Público de Servicio Social será al final del listado en su generación o al final de Actos Públicos posteriores.

ARTÍCULO 20°. Una vez iniciado el Acto Público, este será grabado a petición de las autoridades de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 21°. La documentación requerida para la incorporación a las diferentes sedes hospitalarias que los alumnos deben cumplir previo a la asignación de su plaza es:

- o Clabe de cuenta bancaria a nombre del estudiante

- Constancia de Situación Fiscal
- Identificación Oficial (INE) vigente
- Credencial Institucional vigente

ARTÍCULO 22°. El alumno(a) que no se presente a la selección de plaza en el día y la hora señalada por el director de Internado, Servicio Social y Educación Continua de la escuela, perderá el derecho que le otorga el promedio escolar y para poder asignarle un campo, se incorporará al final de un Acto Público posterior.

ARTÍCULO 23°. En situaciones extremas en que por algún motivo de fuerza mayor el alumno no pueda asistir a la asignación de plaza, una persona con poder notarial podrá representarlo previa petición y autorización por escrito del director de Internado, Servicio Social y Educación Continua y deberá especificar de forma puntual los motivos que impiden la asistencia.

ARTÍCULO 24°. El aspirante, posterior a la asignación recibirá la carta de presentación y nombramiento a la Institución de Salud respectiva.

ARTÍCULO 25°. Los alumnos que por cualquier motivo son rezagados de su generación y aspiren a realizar el Servicio Social, deberán realizar la solicitud correspondiente vía correo a la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua con 30 días naturales de anticipación y su integración quedará supeditada a la disponibilidad de plazas. Estos alumnos se integrarán en el Acto Público al final de la generación en que se encuentren participando y en caso de existir otros casos similares entre ellos se respetará su promedio general.

ARTÍCULO 26°. El Acto Público se considerará concluido una vez que fueron asignadas las plazas correspondientes y se finaliza con el levantamiento de una Acta de Cierre.

ARTÍCULO 27°. El alumno deberá presentarse y realizar los trámites correspondientes dependiendo de los requisitos de cada institución de salud; en caso de un incumplimiento estricto a juicio de la sede, la plaza podrá ser revocada.

CAPÍTULO IV. CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y PLAZAS VACANTES

ARTÍCULO 28°. Sólo podrán realizarse cambios de adscripción, cuando exista previa notificación y autorización de Saint Luke Escuela de Medicina, en las siguientes situaciones:

- a)** Cuando la plaza asignada no reúna las características de acuerdo con el Programa del Plan de Estudios del Sistema incorporado.
- b)** Cuando la integridad física o moral del prestador de servicio esté en peligro o sea afectada.
- c)** Cuando se compruebe que los derechos del estudiante han sido afectados.
- d)** Cuando las necesidades del servicio lo requieran, siempre y cuando no se afecten los intereses del alumno.

ARTÍCULO 29°. La asignación de plazas se realiza a través de la libertad de selección de los alumnos y bajo la supervisión de autoridades tanto de nuestra escuela como de la secretaria de salud por lo que no se aceptan permutas.

ARTÍCULO 30°. Se considera como plaza vacante para esta Escuela, aquélla que no haya sido seleccionada por algún alumno en el desarrollo del acto público y se notificará en Acta de Cierre.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 31°. Derechos de los alumnos de Servicio Social:

- 1.** Dependiendo la modalidad de plaza podrá recibir una beca económica.
- 2.** Disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, no consecutivos, cuya programación y aprobación deberá ser notificada por escrito por las autoridades correspondientes en la unidad donde se encuentre realizando el Servicio Social.
- 3.** Los días de descanso serán programados por la autoridad de la institución en donde este presentando su servicio.
- 4.** Obtener permisos para realizar trámites administrativos y actividades académicas programadas por Saint Luke, debiendo presentar a su regreso la constancia probatoria correspondiente. Los permisos serán otorgados sin menoscabo del tiempo de servicio, vacaciones o días de descanso.
- 5.** Disfrutar de licencia por gravidez un mes antes y dos meses después del parto, sin detrimento del pago de beca en caso de que tener derecho a la misma.
- 6.** Ser tratado en forma atenta y respetuosa por parte de sus superiores, compañeros y subalternos.

ARTÍCULO 32º. Obligaciones de los pasantes de Servicio Social.

- 1.** Cumplir con el Programa Académico Servicio Social y los programas operativos de cada institución de salud.
- 2.** Los médicos de servicio social deberán cumplir con un horario establecido por la institución a la que están adscritos, esta definirá la duración de la jornada laboral, los días de descanso y haciendo énfasis en puntualidad y disponibilidad durante el horario de trabajo.
- 3.** Se exigirá que los médicos de servicio social utilicen un código de vestimenta adecuada y profesional durante su jornada laboral siguiendo las normas establecidas por la institución.
- 4.** Los médicos de servicio social deberán cumplir con las responsabilidades y tareas asignadas por la institución las cuales podrán incluir la atención a pacientes, participación de programas de prevención y promoción de la salud, actividades administrativas, se integren y colaboren con el equipo médico y atiendan las instrucciones de sus superiores.
- 5.** Los médicos del servicio social deberán tratar a los pacientes con respecto empatía y ética profesional brindando una atención de calidad y siguiendo los lineamientos establecidos por la institución.
- 6.** Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, compañeros, subalternos y en general a todo el personal de salud.
- 7.** Los médicos de servicio social estarán bajo la supervisión y orientación de médicos titulados y profesionales de la salud designados por la institución,

quienes les brindarán apoyo y guía en el desempeño de sus funciones. Deben de estar dispuestos a recibir retroalimentación y aprender de los profesionales con mayor experiencia.

- 8.** Los médicos de servicio social deberán respetar la confidencialidad de la información médica de los pacientes, manteniendo la privacidad y seguridad de los datos de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.
- 9.** El desarrollo de los médicos de servicio social incluye su participación en actividades de actualización y educación continua, asistiendo a cursos conferencias y eventos académicos que les permitan mejorar sus conocimientos y habilidades médicas, esto puede incluir la lectura de literatura científica participación en reuniones clínicas y la búsqueda de oportunidades de aprendizaje adicionales, todas estas actividades están supeditadas por la necesidades y autorización correspondiente de cada sede.
- 10.** Los pasantes deberán cumplir con las normas y reglamentos establecidos por Saint Luke Escuela de Medicina y las diversas sedes de Servicio Social, incluyendo aquellos relacionados con la ética médica, la bioseguridad y la atención de emergencias.
- 11.** Seguir protocolos y directrices institucionales para la documentación de casos, prescripción de medicamentos y manejo de equipos e instalaciones.
- 12.** Comunicar por escrito y de manera inmediata a sus superiores cualquier irregularidad que se observe en el servicio.

CAPÍTULO VI. SANCIONES

En caso de incumplimiento grave de las responsabilidades y normas establecidas, la Institución de Salud o la escuela podrá aplicar sanciones disciplinarias que podrían incluir desde amonestaciones hasta la cancelación anticipada del servicio social.

ARTÍCULO 33°. Son faltas imputables:

- a)** Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso por escrito correspondiente.
- b)** Acumular más de tres faltas de asistencia injustificada en un período de treinta días.
- c)** Realizar dentro de su horario de servicio otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- d)** Faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- e)** Abandonar el servicio por disfrute de vacaciones no autorizadas.
- f)** Aprovechar los servicios o el personal para asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- g)** Cobrar para beneficio personal a particulares o derechohabientes, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos en donde presten sus servicios.
- h)** Sustraer del establecimiento material, equipo, instrumental o medicamentos sin autorización por escrito de sus superiores.
- i)** Vender medicamentos a particulares o derechohabientes para beneficio personal dentro del horario señalado y en los establecimientos en donde presten sus servicios.

- j)** Acudir a sus actividades o consumir dentro de las instituciones de salud: bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- k)** Cometer actos intencionales que vayan en contra de los valores éticos de la profesión médica.
- l)** Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad del ámbito de trabajo.
- m)** Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de pacientes, familiares y en general al personal de salud.
- n)** Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su servicio o de las personas que ahí se encuentran.
- o)** Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución.
- p)** Celebrar reuniones o actos de carácter político, o de índole ajeno a los intereses de la institución, dentro del establecimiento de salud al que estén adscritos.

ARTÍCULO 34°. En caso de faltas relevantes a criterio de las Instituciones de Salud, la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua presentará estos casos ante la Junta de Gobierno y el Comité de Ética de Saint Luke para determinar la conducta a seguir a través de las siguientes acciones:

- a) Amonestación Verbal,** serán hechas en privado por el tutor, coordinador, médicos de las instituciones de salud o director de servicio social. Solamente tendrá derecho a dos amonestaciones verbales en caso de reincidencia pasará al extrañamiento escrito.

b) Extrañamiento escrito, es la observación por escrito que se aplicará a los pasantes que incurran en las faltas que así lo ameriten. Para el caso de Servicio Social Universitario, este extrañamiento será elaborado por las autoridades correspondientes de nuestra institución y en caso de las instituciones de Salud por la autoridad correspondiente, la cual notificará a la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua de la Escuela y en ambos casos se notificará al interesado y se adjuntará una copia al expediente personal.

c) La cancelación del servicio social estará acotada a:

- 1.** Incurrir en una falta imputable que viole en forma significativa el presente reglamento o los reglamentos de la institución de salud en la que este asignado.
- 2.** En caso de tres (3) extrañamientos, se valorará por parte de la Junta de Gobierno y el Comité de Ética de Saint Luke Escuela de Medicina la cancelación definitiva del Servicio Social.
- 3.** En casos especiales que, por la gravedad del asunto, incluso por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito del orden común, se procederá independiente de sanciones verbales y extrañamientos escritos a la cancelación del Servicio Social.

ARTÍCULO 35°. En caso de que se dictamine por parte de la institución de salud la baja de un alumno, esta notificará a la escuela a través de un oficio en el que se especifique: fecha, horario y motivos de esta cancelación; así mismo, se recabará por parte del involucrado su firma autógrafa y en caso de que este se niegue, se especificará en el mismo.

Por parte de la escuela se efectuarán los trámites técnicos–administrativos correspondientes y las notificaciones a otras instancias.

ARTÍCULO 36°. En caso de baja voluntaria el alumno deberá notificara por escrito ante las autoridades de enseñanza de la unidad y la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua en Saint Luke, Escuela de Medicina el motivo de baja especificando si esta es temporal o definitiva y por parte de nuestra escuela se realizarán los trámites técnicos– administrativos correspondientes.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 37°. Existen diferentes métodos de evaluación que pueden utilizarse para los pasantes de medicina en servicio social que dependen de las distintas instituciones de salud, en Saint Luke Escuela de Medicina, enfatizamos que dicha evaluación deberá contener lo siguiente:

- a)** Evaluación de desempeño clínico
- b)** Evaluación de conocimientos teóricos
- c)** Evaluación de habilidades técnicas
- d)** Evaluación de habilidades de comunicación y trabajo en equipo
- e)** Evaluación de actitud y ética profesional

CAPÍTULO VIII. SOBRE LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 38°. Para que el Servicio Social se considere terminado, el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

1. Cubrir los objetivos y actividades del Programa Académico para Pasantes en Servicio Social.
2. Entregar el Informe Final de Servicio Social, que debe satisfacer los criterios establecidos en el Programa Académico en Servicio Social.
3. Presentar la Constancia de Terminación expedida por la Dirección General de Enseñanza en Salud de la Secretaría de Salud o de la institución de salud en que realizará el Servicio Social.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39°. Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser revisado y sancionado por la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua y presentado ante la Junta de Gobierno de Saint Luke, Escuela de Medicina para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 40°. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y tendrá una vigencia de 5 años y podrá ser modificado en caso de existir cambios relevantes por considerar en la Norma oficial mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud.

ARTÍCULO 41°. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO 42°. Cualquier duda o controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente reglamento será resuelta por la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua o en su caso por el Consejo Directivo de Saint Luke, Escuela de Medicina.

ARTÍCULO 44°. El presente reglamento será publicado en la página web de Saint Luke, Escuela de Medicina para conocimiento de los alumnos en general. En forma personalizada se enviará mediante correo institucional a los actuales pasantes, para futuras generaciones se elaborará un documento que deberán firmar en el Acto Público, que impliquen que este: fue recibido, que lo conocen, entienden, comprenden y que están dispuestos a cumplirlo.